(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0009382 - SDQS No.2769152025
.

A los 01 días del mes de julio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0009382 - SDQS No.2769152025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0009095
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 01 / 07 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0009095 en (2) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 07 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC 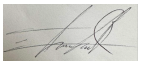

Documento: 399725
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.eth.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=

Bogotá, 1 de Julio de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0009095**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0009382 -** SDQS No.**2769152025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios.

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Bogotá D.C., julio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0009382 – SDQS No. 2769152025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) CIUDADANA QUIEN INFORMA QUE UNA SEÑORA FALLECIO, TENIA TRES FELINOS Y UN CANINO LOS CUALES NO TIENEN COMIDA Y LO DEJAN ENCERRADO Y ENCADENADANOS, Y EL HIJO DE LA SEÑORA FUE A LA VIVIENDA HACE VARIOS DIAS Y LA SITUACION CONTINUA IGUAL, EL HIJO VA ESPORADICAMENTE A LA VIVIENDA (…)".* Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 86 A No. 129 - 36, barrio Los Naranjos, localidad de Suba, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
09 de junio de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio, se timbró en repetidas ocasiones sin obtener respuesta. Una vecina cercana informó que un familiar de la señora trasladó previamente a los felinos a otro lugar, y que solo quedaba un canino, el cual no ha sido visto ni escuchado desde hace algún tiempo. Por tal motivo, se dejó en el lugar un documento de comunicación de visita realizada, con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA 2025

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la

Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

En este sentido y teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó una visita para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	09	06	25	HORA INCIAL:	3:30	AM X	HORA FINAL:	3:40	AM X
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro X					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve X	Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	20252002794	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de Bienestar // SDQS: 2769152025								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/	Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O					
Número de documento:	/	de /	Género: F	M	Otro	Edad:			
Dirección de la diligencia:	Cra. 86A # 129-36					Estrato:			
Localidad:	Suba	Barrio:	Los Naranjos	Teléfono:					
Relación con el(los) animal(es):	/	/	/	/					

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O					
Número de documento:	/	de /	Teléfono: /	Género: F	M	Otro	Edad:		
E-mail:	/	Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro		
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	/	Tipo y número documento:	/		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal X	Ausencia de tenedor responsable X	No se permitió el ingreso O						
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál?							
¿Se deja comunicación?:	Si X	No O	No aplica O	Plazo (días):	3	Tipología de la Petición	Gravedad Leve X				
El tenedor reprogramó:	Si O	No X	No aplica O	Fecha/hora:		Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica O			
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía X	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O						
Fue posible observar el animal:	Si O	No X	No aplica O	Estado:							

Observaciones adicionales: Persona vecina informa que los gatos, ya fueron recogidos por el hijo de la Sra. y tiempo atrás solo queda un perro, pero hace como 1 mes no se le ha visto. Se deja comunicación teniendo en cuenta la naturaleza del caso.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica X

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	No	Número de Individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	No X			Número de Conceptos pendientes	